

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

914 *ORDEN de 7 de enero de 1994 por la que se aprueba la primera convocatoria de becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright» para el curso académico 1994/1995.*

Con el propósito de formar especialistas dentro del sector público en el campo de la Dirección de Organizaciones del Sector Público y en aquellos campos relacionados con los sectores comercial y turístico, y de estrechar los lazos entre España y los Estados Unidos de América, este Departamento ha estimado conveniente financiar un programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), convocando, por primera vez, las becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright».

En consecuencia, dispongo:

Primero.—Convocar, en colaboración con la Comisión Fulbright, tres becas de formación y perfeccionamiento técnico-profesional para funcionarios de carrera interesados en realizar estudios de postgrado en los Estados Unidos de América en las áreas y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de enero de 1994.—P. D. El Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estellez.

ANEXO

Normas de la primera convocatoria de becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright» para el curso 1994-95

1. Objetivo y gestión de las becas

1. La finalidad de las becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright» es ayudar a la financiación de un proyecto de formación académica y perfeccionamiento técnico-profesional en una universidad estadounidense, siguiendo un programa de estudios establecido para la obtención del grado de «master» u otra titulación o certificación profesional o, excepcionalmente, un plan de acreditación académica sin objetivo de titulación.

2. Los campos de estudio a los que se da prioridad son:

Dirección de Organizaciones del Sector Público.

Aquellos relacionados con el apoyo a la internacionalización de la Empresa española.

Aquellos relacionados con el apoyo a la competitividad y excelencia turística.

3. La Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos (Comisión Fulbright) se encargará de la gestión de la beca con la colaboración del «Institute of International Education» (IIE), en Nueva York y en otras ciudades americanas, por delegación del Gobierno de los Estados Unidos.

Para el curso 1994-1995, el IIE continuará las gestiones de admisión en las universidades americanas que hayan iniciado los candidatos finalistas, y del seguimiento del programa, una vez que aquéllos se encuentren en los Estados Unidos.

2. Requisitos de los solicitantes

A) Poseer la nacionalidad española.

B) Poseer una titulación superior expedida por una universidad española. Los estudios realizados en el extranjero serán admisibles siempre que hubiesen sido convalidados en España.

C) Ser funcionario de carrera con destino en las áreas de comercio o turismo, y acreditar un claro interés en los campos indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

D) Poseer un excelente dominio del idioma inglés, hablado y escrito, en el momento de formalizar la solicitud.

3. Dotación de las becas.

A) Asignaciones básicas:

a) Asignación mensual: 1.500 dólares.

b) Ayuda de viaje de ida y vuelta de 1.500 dólares.

c) El importe de la matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la universidad en que sea admitido, hasta un máximo de 20.000 dólares.

d) El importe de un curso de orientación académica, si se estima adecuado por el organismo colaborador en los Estados Unidos. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como una asignación básica Fulbright para cubrir gastos de manutención, todo ello según la cantidad estipulada por el organismo colaborador.

e) Suscripción, por parte del Gobierno estadounidense, de un seguro de enfermedad y accidente con una cobertura máxima de 50.000 dólares, quedando excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y servicios de odontología.

f) Una asignación de 1.000 dólares para la compra de libros y gastos de primera instalación.

B) Asignación complementaria. Los beneficiarios que tengan legalmente a su cargo familiares recibirán mensualmente 250 dólares más por el cónyuge y otros 250 dólares por cada hijo/a menor de veintidós años, hasta un máximo de 500 dólares, teniendo derecho a recibir esta ayuda sólo aquellos becarios cuyos familiares permanezcan en su compañía durante todo el período de la beca.

4. Duración de la beca

La duración de los programas de formación será de un mínimo de nueve y un máximo de doce meses, con fecha de inicio no anterior al 1 de julio de 1994, y con fecha de finalización no posterior al 31 de agosto de 1995. No se concederán prórrogas para un segundo período de disfrute, salvo en casos excepcionales aprobados por el Comité de selección.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las catorce horas del día 3 de febrero de 1994.

6. Formalización de la solicitud

1. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Comercio y Turismo, paseo de la Castellana, 162, Madrid, teléfono (91) 349 39 43 y en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos (Comisión Fulbright), paseo General Martínez Campos, 24, 28010, Madrid, teléfono (91) 308 24 36 ó 319 11 26.

2. Las solicitudes (original y cuatro copias) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Cinco fotocopias del documento nacional de identidad.

b) Cinco fotografías recientes, tamaño carnet.

c) Original o copia compulsada del título a que se refiere el apartado 2.B de este anexo, y cuatro fotocopias.

d) Original o copia compulsada del certificado académico completo de estudios superiores, y cuatro fotocopias.

e) Cuatro cartas de referencia, preferentemente en inglés. Los firmantes de estas cartas, personas elegidas por la relación profesional o académica con el solicitante, deberán dirigirse directamente a la Comisión Fulbright, utilizando los impresos establecidos a tal efecto.

f) Descripción del proyecto, que deberá ocupar un máximo de cinco folios a doble espacio. Incluirá necesariamente una exposición técnico-profesional del plan de estudios en la especialidad elegida y:

i) El motivo que le induce a estudiar en los Estados Unidos.

ii) La titulación académica a que aspira, si procede.

iii) La importancia del proyecto para España.

iv) Los objetivos profesionales individuales a largo plazo.

v) Indicación de tres universidades donde desearía realizar los estudios, motivo de su elección, y prueba escrita de inicio de trámite de admisión, en su caso.

g) Currículum vitae en español (original y cuatro fotocopias).

h) Cinco fotocopias del resultado del examen TOEFL (580 puntos como mínimo), o prueba de estar matriculado para su realización en fecha no posterior al 11 de marzo de 1994 (la fecha límite de inscripción se cierra el 24 de enero de 1994).

i) Cinco fotocopias de los resultados de los exámenes GRE o GMAT o prueba de estar matriculado en uno u otro, según exijan las universidades de destino, para su realización en fecha no posterior al 9 de abril (la inscripción se cierra el 22 de febrero) en el caso del GRE, y en fecha no posterior al 19 de marzo de 1994 (la inscripción se cierra el 18 de febrero) en el caso del GMAT.

j) Copia compulsada del correspondiente título de funcionario y cuatro fotocopias.

3. Las solicitudes, junto con los documentos anteriormente señalados, se entregarán personalmente o se remitirán por correo certificado a la Comisión Fulbright (dirección anteriormente indicada) antes de las catorce horas de la fecha de cierre del plazo de presentación.

7. Proceso de selección

1. El Comité de selección estará formado por:

Presidente: Secretario general técnico de Comercio y Turismo.

Vocales: Director general de Política Comercial, Director general de Inversiones Exteriores, Director general de Comercio Exterior, Director general de Política Turística, Director general de TURESPAÑA y dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Fulbright.

Secretario: Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario de Comercio y Turismo.

Los Vocales podrán delegar en un funcionario de la correspondiente Dirección General que tenga el rango de Subdirector general.

2. La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatória:

a) En la primera se realizará una prueba del idioma inglés, quedando exentos de la misma aquéllos que aporten prueba de haber alcanzado una puntuación mínima de 580 puntos en el examen TOEFL (de fecha posterior a noviembre de 1992).

b) En la segunda se analizarán las memorias presentadas y los méritos de los candidatos. Aquellos que, a criterio del Tribunal, posean conocimientos suficientes de inglés, deberán realizar una entrevista personal con el Comité de selección en la que se valorarán:

Interés del proyecto de estudios y viabilidad de su ejecución en el tiempo previsto y con los recursos disponibles.

Méritos académicos del aspirante.

Aplicación de los objetivos en España.

3. El Comité de selección elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Comercio y Turismo la relación de becarios propuestos y suplentes, si los hubiere, para su ratificación oficial, si procede, y la Comisión Fulbright la presentará al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board».

8. Obligaciones de los becarios

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación.

b) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

c) Permanecer en el centro donde desarrollen su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o cambio de centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, debe ser comunicada al organismo colaborador en Estados Unidos, quien solicitará aprobación de la Subsecretaría de Comercio y Turismo a través de la Comisión Fulbright.

d) Los becarios que sean autorizados a permanecer temporalmente fuera del centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante un período máximo de treinta días.

e) Presentar un informe final explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos, junto con un informe del Consejero académico y copia oficial de la certificación académica.

f) El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del Programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios, que viajan a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios y de prácticas, si procede, comprometiéndose a no volver a residir en los Estados Unidos

durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos, y se concede excepcionalmente.

g) Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura completa para los familiares del becario, si va acompañado, incluyendo desplazamientos internacionales y nacionales.

9. Incompatibilidades

El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica por los mismos conceptos.

BANCO DE ESPAÑA

915

RESOLUCION de 13 de enero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 13 de enero de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,768	144,056
1 ECU	160,057	160,377
1 marco alemán	82,492	82,658
1 franco francés	24,269	24,317
1 libra esterlina	215,350	215,782
100 liras italianas	8,478	8,494
100 francos belgas y luxemburgueses	394,995	395,785
1 florín holandés	73,678	73,826
1 corona danesa	21,288	21,330
1 libra irlandesa	206,436	206,850
100 escudos portugueses	81,900	82,064
100 dracmas griegas	57,381	57,495
1 dólar canadiense	108,668	108,886
1 franco suizo	98,002	98,198
100 yenes japoneses	128,079	128,335
1 corona sueca	17,065	17,641
1 corona noruega	19,108	19,146
1 marco finlandés	25,134	25,184
1 chelín austríaco	11,737	11,761
1 dólar australiano	99,272	99,470
1 dólar neozelandés	80,252	80,412

Madrid, 13 de enero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

916

ORDEN de 9 de diciembre de 1993, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Fundación Cultural Hospital «Reina Sofía»-Caja Sur, de Córdoba.

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada Fundación Cultural Hospital «Reina Sofía»-Caja Sur, de Córdoba, presentado en esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.